



AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ  
SECCIÓN XVI  
DELEGACIÓN TLALPÁN  
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO.

INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:  
**4146 VICTOR RUGO SOSA LOPEZ**

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE: **CAMION**

EPECTUAR ENTREGA EN:  
**ALMACEN GENERAL**

CONDICIONES DE ENTREGA:  
**BRIBOIT**

CONDICIONES DE PAGO:  
**15 DIAS**

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

**PEDIDO 2397**

FECHA: **03/19/2014** HOJA No. **1** DE **01**

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No. **0114/0040 ART 42**

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:  
**5050**

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1	00000910 21100041	CAJA P/ARCHIVO MUERTO T/OFICIO C/ALMA DE ACERO TIPO GABETA PRES.PZA.	30	Piezas	\$ 164.0000	\$ 4,920.00
		NCA: BRIBOIT CAT: 6/C		MES 15	\$ DE I. V. A.	\$ 787.20
IMPORTE (M) SOLICITANTE (M) : 0715.00; ENTREGAS/FECHA MÁXIMA: mar:30 23/03 *** CINCO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 20/100 M.N. *** PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 2 9 2 0 18 8023 80040 / 21101 / ANR-45707.20 / 6355 / P; FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO Y APEGARSE AL CLAUSULADO DEL MISMO.						\$ 5,707.20
** PRECIO FIJO **						

RECEPCIONADO  
21 MAR 2014  
ALMACEN GENERAL

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
**MONICA AYDIE COVILS PAREDES**  
COORDINADOR DE ADQUISICIONES

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
**PAB. LIC. DELIA JO J. FLORES FLORES**  
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

**CLAUSULADO DEL PEDIDO**

<p><b>1. GENERALIDADES:</b></p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta las fallas, irregularidades y/o defectos.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones que surten en este pedido, no serán válidos en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de crédito, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCINSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASFP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la estimación presentada por "EL PROVEEDOR", por el valor económico resultante del procedimiento de las adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 20 de la LAASFP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 15 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificación de especificaciones al mismo, derivado de errores mecanográficos o conexiones que resulten no claras; ojalá, dicha solicitud no implique el almacenamiento de datos (copias) después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se entenderá como a continuación se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponde, misma que deberá constar en el pedido.</li> <li>- Si los artículos son proporcionales, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con los plazos en los hechos mencionados, de conformidad con lo establecido en la legislación correspondiente.</li> <li>- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del Departamento correspondiente.</li> <li>- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el área del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el almacenamiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCINSZ".</li> <li>- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Llave a Doble" y DSP "Entrega Directa Pasadita Directa Final".</li> <li>- Una vez recibidos los bienes, se adherirán a revisión para constatar que los característicos técnicos sean idénticos a las solicitudes. Para tal efecto, el "INCINSZ" podrá auxiliarse de los áreas técnicas para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCINSZ".</li> <li>- "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por cualquier o irregularidad de derechos de propiedad de marca y patentes, además se compromete a indemnizar al "INCINSZ" cualquier responsabilidad causada por daños y otros conceptos derivados de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46, fracción IX, de la LAASFP.</li> </ul> <p><b>2. MODIFICACIÓN:</b></p> <p>El "INCINSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASFP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no exceda el valor por ciento de los conceptos y valores unitarios contratados originalmente, de igual forma, de no requerir el "INCINSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p><b>3. EMPAQUES:</b></p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones técnicas de envase y embalaje que prevalecen en "INCINSZ" que los bienes no sufran daños durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente así como almacenaje.</p> <p><b>4. PRÓRROGA:</b></p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causas de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con los plazos en la fecha convenida, deberá avisar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una vez que el mismo se encuentre en la inteligencia de que si el mismo plazo solicitado se cancela o no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea sábado o día de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente al que este implique penalización.</p> <p><b>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASFP los proveedores deberán garantizar: 1. Los artículos que, en su caso, recibe. Estas garantías deberán consistir en la cantidad del monto de los artículos, y el 5% cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de cuyo o sus fondos se pagará por inspección inmediata autorizada por un miembro del IFAI del monto total de este pedido, antes del IFAI, a favor del "INCINSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.</p> <p>Dicha suma, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de ser contratados, desde la fabricación o desde su salida, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCINSZ".</p> <p><b>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASFP, los Proveedores tendrán obligación ante el "INCINSZ" de responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvían los bienes por el personal de los almacenes del "INCINSZ", los gastos originados por las devoluciones según por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b></p> <p>El "INCINSZ" aplicará una pena convencional por cada día de incumplimiento de la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de la incumplida, entre IFAI, en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le fueron asignados dentro del plazo del pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>La pena convencional por atraso se entenderá por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiere a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 46 del Reglamento de la LAASFP en el caso de penalización de coberturas en los que se exceptúe la penalización de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los Bienes, prestaciones o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p><b>8. DEDUCTIVAS:</b></p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comparecer que la pena convencional es irrevocable, estas deductivas se aplicarán directamente de la facturación por "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>9. RESCISIÓN:</b></p> <p>El "INCINSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la suma pactada en el punto 5 en los plazos señalados.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a los especificaciones establecidas en este pedido.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" cumpla, incumpla o incumpliere la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCINSZ".</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se otorgue.</li> </ul> <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCINSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, al final de este término "EL PROVEEDOR" no comparecerá satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCINSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la comunicación de la rescisión.</p>	<p><b>10. DE LA FACTURACIÓN:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar como el pedido y a las especificaciones emitidas por los almacenes del "INCINSZ".</p> <p><b>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</b></p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 56 y 58 antes mencionados de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, por lo tanto, acepto recibir los Bienes del presente pedido.</p> <p><b>12. ANTICIPOS:</b></p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean autorizados en la convocatoria de la Licitación o Invitación a presentar Ofertas y Adquisición Directa.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b></p> <p>El "INCINSZ" podrá hacer la devolución de los bienes dentro del período de garantía, bajo las siguientes supuestas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que el producto no reúne las características técnicas de calidad o la presentación requerida.</li> <li>- Que no sean los mismos ofertados.</li> <li>- Que sea diferente o equivalente al solicitado.</li> <li>- Que se detecten vicios ocultos por defectos de fabricación.</li> </ul> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean irreparables a juicio de los áreas técnicas, o bien se incumpla por segunda vez en algún ítem de devolución, será procedente para el "INCINSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p><b>14. CONFORMACIÓN:</b></p> <p>Una vez leída el PEDIDO y enterada la parte de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma un original y copia en la Ciudad de México.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASFP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCINSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por disagreementes derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p><b>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:</b> La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y unidades que realizan adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellas todas las datos e informes relacionados con los actos de que se trata, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
--	--	---	--

**OBSERVACIONES:**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Walter Hugo Sosa Lopez

FIRMA: **Eliminado. (1)**

CARGO: Representante Legal

**Eliminado. (2)**

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_

FECHA: 21 AGO 2019

DIA MES AÑO